

## AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

### Decisión Administrativa 909/2020

Link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229854/20200528>

Fecha: 27/05/2020

#### ¿Qué es?

La excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a nuevas actividades en algunas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y Mendoza.

#### ¿Por qué?

Por requerimiento de la autoridad jurisdiccional pertinente ante la dinámica de la situación epidemiológica de los distritos de referencia que permite la ampliación de la excepción a nuevas actividades y servicios.

#### ¿A quién se dirige?

En la ciudad de Mar del Plata a las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios:

- Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
- Venta al por menor de artículos de cuero y marroquinería
- Venta al por menor de artículos de iluminación
- Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- Venta al por menor de bicicletas y rodados similares
- Venta al por menor de libros, revistas y diarios
- Reparación de equipos informáticos y de comunicación
- Venta al por menor de repuestos de automóviles, motocicletas y bicicletas
- Venta por menor de juguetes y artículos de esparcimiento y deportes para comercio minorista de cercanía. Modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas y artículos)
- Venta de prendas y accesorios de vestir, calzado y similares para el comercio minorista de cercanía. Modalidad retiro en el local (sin prueba de prendas)

#### ¿Cómo se implementa?

- En todos los casos, se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las

medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19.

- Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.
- Las personas alcanzadas para desarrollar sus actividades y servicios por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19
- Las Provincias de Buenos Aires y de La Pampa deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

La presente norma entrará en vigencia a partir del día 28/05/2020